

# ACTUALIDAD TIC

## EL MITyC AMPLÍA LA INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN SU WEB.

En la Sociedad de la Información en la que vivimos, no cesan de producirse ofertas y contraofertas entre los distintos prestadores de servicios de la Sociedad de la Información y, en concreto, entre los distintos operadores de telecomunicaciones, con el único objetivo de aumentar su clientela. No obstante, a pesar de que la competencia hace que los distintos empresarios mejoren y modernicen sus servicios, el cliente se ve bombardeado por gran cantidad de información, en forma de folletos y anuncios en medios de comunicación, que, en más de una ocasión, no revela claramente las condiciones de los servicios. Por este motivo, y con objeto de garantizar el derecho de los usuarios a una información clara y veraz, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC) ha ampliado la información sobre la calidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil e Internet) publicada en su web.

En concreto, se ha introducido un nuevo apartado referente a los niveles de calidad de servicio obtenidos por los operadores con mayor volumen de facturación, junto con el valor medio ponderado correspondiente a todos ellos. Y es que, la Orden de Calidad aprobada en marzo de 2006 establece que todas las compañías de telecomunicaciones que superen los 20 millones de euros de facturación anual por la prestación del servicio telefónico fijo, móvil o de acceso a Internet, o dos millones de euros por el servicio de consulta telefónica, están obligados a publicar trimestralmente en sus páginas web los niveles de calidad de servicio conseguidos.

## AUMENTO DEL NÚMERO DE LÍNEAS MÓVILES DURANTE EL PASADO AÑO

La Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) ha publicado en su página web ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)) la nota mensual relativa a la evolución de las telecomunicaciones en España durante el pasado año. En esta nota, se muestran algunos datos de especial relevancia, entre los que cabe destacar el aumento, superior al 7%, en el número de líneas móviles, aumento que se ha traducido en la existencia de 50,2 millones de líneas móviles. Asimismo, el informe refleja que a finales de 2007 se ha registrado una densidad de 112,2 líneas por cada 100 habitantes.

Ahondando más en el contenido del Informe, las cifras reflejan que a lo largo de 2007 se han sumado 3,4 millones de líneas, de las cuales, hablando en función de los operadores principales, hay que decir que el 39,7% se han contratado con Vodafone (1,36 millones) y el 35,1%, con Movistar (1,20 millones). Yoigo se ha hecho con el 11,4% de las nuevas líneas (389.296), mientras que los operadores móviles virtuales se han apuntado el 14,5%, con 495.365 líneas.

Por otro lado, siguiendo con los móviles y, como dato curioso, diciembre ha sido el mes que ha registrado el mayor número de altas móviles de todo el año: 598.365 líneas. De las nuevas líneas de teléfono móvil, Vodafone se ha hecho con el 34,2% de las nuevas líneas; Movistar con el 26,3%; Yoigo con el 18,3% y Orange apenas supera el 16%. En el mismo sentido, las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y, en concreto, Internet, a través del acceso a banda ancha, también ha sufrido un aumento que se concreta en una penetración que alcanza las 18 líneas por cada 100 habitantes.

## SENTENCIA AUDIENCIA DE CANTABRIA: DESCARGAS P2P NO SON CONSIDERADAS DELITO

Hoy en día es una práctica muy extendida, sobre todo entre los más jóvenes, la descarga, a través de las redes peer to peer, de todo tipo de archivos, aunque de un modo especial, de música, películas y fotografías. En este sentido, un joven fue procesado por hacer copias no autorizadas de discos, películas y videojuegos e intercambiarlas con otros usuarios, de forma que llegó a tener en su poder más de 6.700 álbumes de música en formato MP3, así como un total de 204 películas y 172 juegos. La Audiencia le da la razón en lo sustancial al procesado, pero también rebate su argumento de que la conducta del procesado estaba amparada por el derecho de copia privada, lo que no ocurría ni en el momento de los hechos (2001), ni podría suceder, tras la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, dice la sentencia.

Tras un largo proceso, la Audiencia acaba de emitir su sentencia en la que confirma la absolución de un internauta cántabro que se enfrentó a una solicitud de dos años de cárcel por hacer copias no autorizadas de discos, películas y videojuegos e intercambiarlas con otros usuarios. Hay que tener en cuenta que la mencionada sentencia es firme y establece los límites que, a juicio de los tres magistrados que componen el tribunal, determinan el concepto de copia privada y ánimo de lucro, aludiendo en este último punto, a la existencia de ánimo de lucro comercial. Dicha sentencia hace una importante distinción en relación con este tipo de actuaciones, cuál es la diferencia entre la comisión de un delito contra la propiedad intelectual y de un mero ilícito civil. Además, un punto de especial importancia puesto de manifiesto por una de las magistradas se refiere a que este tipo de comportamientos son socialmente admitidos y muy extendidos en la sociedad, por lo que su tipificación como delito conllevaría importantes repercusiones sociales que han de tomarse en cuenta. Finalmente, anima al Tribunal Supremo a unificar la doctrina legal existente a este respecto.